

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO  <b>LIQUIDACION OFICIAL</b>	Version 1  Fecha: Junio 2016
GESTION APOYO INSTITUCIONAL	GESTION FINANCIERA	GESTIÓN HACIENDA
<b>Macroproceso</b>	<b>Proceso</b>	<b>Subproceso</b>

**RESOLUCION POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA EL IMPUESTO PREDIAL Y SU SOBRETASA Nro. 945216 010803970007000 CONSIDERANDO**

Que, la Administración Municipal de San José de Cúcuta por intermedio de la Subsecretaria de Despacho Área Gestión de Rentas e Impuestos conforme con los artículos 1º, 6º, 10º, 28º al 30º 436º del Acuerdo 040 de 2010 del Municipio de San José de Cúcuta tiene la facultad de liquidación del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental.

Que el Impuesto Predial Unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces ubicados en el Municipio de San José de Cúcuta y podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el Municipio de San José de Cúcuta puede perseguir el inmueble sea quien fuere el propietario.

Que, los elementos artículos 5º y 28º de Artículo 54º, modificados pasivos del Impuesto en quienes se realicen autónomos en quien infraestructura serán sujetos pasivos del impuesto de explotación como contrato de concesión entidades oficiales de impuesto, en su conjunto por el existencia del inmueble Agustín Codazzi para de 2010 ETM de acuerdo periodo comprendido Impuesto Predial Unificado



Formulario de liquidación de impuestos con código de barras y datos del contribuyente. Incluye campos para el número de identificación (4901141920), fecha de entrega (25-10-2016), y detalles del propietario (CARDONA ARGUELLO GABRIEL-ANTONIO) y del predio (C 4AN 19A 44 BR JUAN ATALAYA I ET).

Están regulados por los artículos 5º y 28º de la Ley 1430 de 2012. Son sujetos de hecho y aquellas temporales, patrimonios de uso público y obra de cantiles. Son también usufructo u otra forma e las áreas objeto del impuesto de sujeto pasivo las áreas y sustanciales del inmueble. Responderán del impuesto hecho generador es la existencia del inmueble en el Acuerdo 040 de 2010 corresponde al propietario entendiendo que el propietario del respectivo año gravable.

Que el predio con Registro Catastral No. 010803970007000 ubicado en C 4AN 19A 44 BR JUAN ATALAYA I ET del Municipio de San José de Cúcuta, existe en la base de datos que entregó el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, el cual fijó un avalúo catastral para la liquidación del Impuesto Predial Unificado y la Sobretasa Ambiental y cuyo propietario(s) es (son) CARDONA ARGUELLO GABRIEL-ANTONIO, CC No. 000088212460.

Que, el (los) contribuyente (s) CARDONA ARGUELLO GABRIEL-ANTONIO, CC No. 000088212460, Propietario (s) del Predio con registro catastral No.010803970007000 ubicado en C 4AN 19A 44 BR JUAN ATALAYA I ET del Municipio de San José de Cúcuta, le debe(n) al Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2, la suma de UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$1,431,200) por los años gravables de 2013 a 2013 por concepto del Impuesto Predial Unificado y Sobretasa Ambiental de conformidad con lo señalado en el Acuerdo 040 de 2010, Estatuto Tributario Municipal.

Que, la Liquidación Oficial de esta deuda, es como sigue:

VIGENCIA	CONCEPTO	AVALUO	TARIFA	CAPITAL
2013	Impuesto Predial	\$ 254.591.000	7,5	\$ 1.216.400
2013	Corporar	\$ 254.591.000	1,5	\$ 214.800
<b>SUBTOTAL</b>				<b>\$ 1.431.200</b>

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO  <b>LIQUIDACION OFICIAL</b>	Version 1  Fecha: Junio 2016
GESTION APOYO INSTITUCIONAL	GESTION FINANCIERA	GESTIÓN HACIENDA
<b>Macroproceso</b>	<b>Proceso</b>	<b>Subproceso</b>

Que, por lo antes expuesto, este Despacho

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Determinar como LIQUIDACION OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL Y SU SOBRETASA AMBIENTAL Conforme a la parte motiva de la presente Resolución, a cargo del contribuyente (los) contribuyente (s) del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental CARDONA ARGUELLO GABRIEL-ANTONIO, CC No. 000088212460, propietario (s) del Predio con registro catastral No.010803970007000 ubicado en C 4AN 19A 44 BR JUAN ATALAYA I ET del Municipio de San José de Cúcuta, quien está obligado a pagarle al Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2, la suma de UN MILLÓN DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$1,216,400) por Concepto de Impuesto Predial Unificado y l por los años gravables de 2013 a 2013 y la suma de DOSCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$214,800), por concepto de Sobretasa Ambiental por los años gravables de 2013 a 2013 para un total de UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$1,431,200).

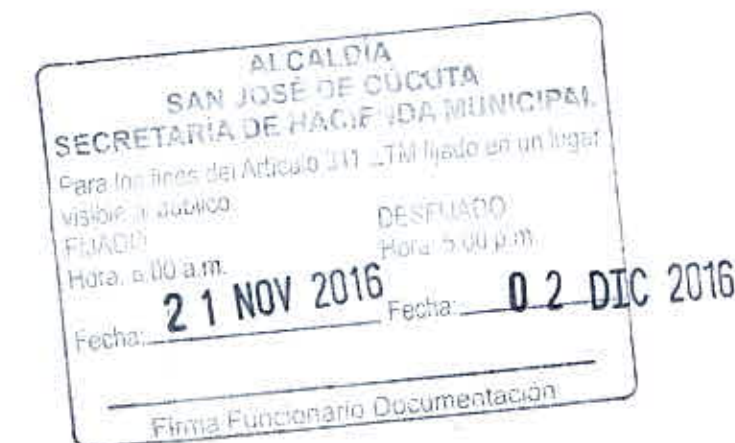
**SEGUNDO:** Que la suma anteriormente señalada deberá ser pagada dentro de los QUINCE (15) días siguientes a la notificación de la presente resolución al Municipio de San José de Cúcuta NIT 890.501.434-2 más el valor de los intereses de mora generados hasta la fecha de pago a la tarifa vigente.

**TERCERO:** Notifíquese la presente Resolución conforme a lo dispuesto en los artículos 304 y 305 del Estatuto de Rentas Municipales, informando al contribuyente que contra la presente resolución de conformidad con los artículos 10º y 477º del Acuerdo 040 de 2010, Procéde únicamente el RECURSO DE RECONSIDERACION, que debe ser interpuesto ante el Subsecretario de Despacho Área Gestión de Rentas e Impuestos de la Secretaría de Despacho Área Dirección de Hacienda, ubicada en la Calle 11 No. 5 -49 Centro 1er piso dentro de los dos meses siguientes a la notificación del mismo, con el lleno de los requisitos señalados en el artículo 479º del Acuerdo 040 de 2010.

Dado en san José de Cúcuta el día 24 de Agosto de 2016

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**CARMEN ROSA RODRIGUEZ AVILA**  
 Coordinadora de Liquidación  
 Área Gestión de Rentas e Impuestos



Sello de notificación de la Alcaldía de San José de Cúcuta. Incluye la información: SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL, Para los fines del Artículo 311, Tal fijado en un lugar visible al público, FEJADO, Hora: 8:00 a.m., Fecha: 21 NOV 2016, DESFUADO, Hora: 5:00 p.m., Fecha: 02 DIC 2016, Firma Funcionario Documentación.